



Subdirección Jurídica  
Departamento Judicial  
OFPA N° 253

REF.: Aprueba contrato de comodato [REDACTED]

Santiago, Región Metropolitana, en favor de la  
**CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA  
DIVERSIDAD FUNCIONAL PSÍQUICA (CORPORACIÓN  
INTEGRITAS).**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 004713 16.09.2016

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 3.107, de fecha 30 de Junio de 2014, de SERVIU Metropolitano, que ordena entregar en comodato a la **CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL PSÍQUICA (CORPORACIÓN INTEGRITAS)**, el inmueble - local comercial - [REDACTED] por el plazo de cinco (5) años, para ser destinado al funcionamiento de un centro de desarrollo integral para personas rehabilitadas con diagnóstico de patologías psiquiátricas severas.
- b) El contrato de comodato, de fecha 25 de Agosto de 2014, suscrito entre este Servicio y la **CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL PSÍQUICA (CORPORACIÓN INTEGRITAS)**, respecto del inmueble singularizado en el Visto a) precedente.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**CONSIDERANDO:**

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible del inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para destinarlo al funcionamiento de un centro de desarrollo integral para personas rehabilitadas con diagnóstico de patologías psiquiátricas severas.

**RESOLUCIÓN:**

1. Apruébase en todas sus partes el contrato de comodato, de fecha 25 de Agosto de 2014, suscrito entre este Servicio y la **CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL PSÍQUICA (CORPORACIÓN INTEGRITAS)**, respecto del inmueble singularizado en los Visto a) precedente, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto del local [REDACTED], Santiago, Región Metropolitana, en favor de la CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL PSÍQUICA (CORPORACIÓN INTEGRITAS).

**COMODATO**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**  
**A**  
**CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL PSÍQUICA**  
**CORPORACION INTEGRITAS**

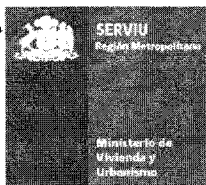
En Santiago de Chile, 25 de Agosto de 2014, comparecen el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, representado por su Director (PT) don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS**, chileno, [REDACTED], Geógrafo, [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso, Santiago, según consta del Decreto Supremo N° 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014 y conforme con las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes, por una parte y, por la otra **CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL PSÍQUICA**, en adelante, **CORPORACION INTEGRITAS**, representada por su Presidenta, doña **MARISA AMALIA RADRIGAN RUBIO**, chilena, [REDACTED], Trabajadora Social, [REDACTED], ambos domiciliados en calle Almirante Pastene N° 125, departamento 306, Providencia. La personería de doña **MARISA AMALIA RADRIGAN RUBIO**, para representar a **CORPORACION INTEGRITAS**, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, extendido por el Servicio de Registro Civil e identificación de fecha 27 de Agosto de 2013, documento que no se inserta por ser conocido de los contratantes, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

**PRIMERO:** El Serviu Metropolitano es dueño del inmueble – local comercial - [REDACTED] de acuerdo al Plano N° 057 elaborado por la Subdirección Técnica. Departamento de Proyectos y Estudios. Subdepartamento de Arquitectura. Grupo Aprobaciones. Remodelación San Borja. Comuna de Santiago. Plano Ley Venta por Piso. Torre 24. **SERVIU Metropolitano**.

El dominio, a nombre del **SERVIU Metropolitano**, se encuentra inscrito a fojas 1.286, número 989 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1983.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **ALBERTO PIZARRO SALDIÁS**, en el carácter en que comparece y dando cumplimiento a lo ordenado en Resolución Exenta N° 3.107 de 30 de Junio de 2014, viene en entregar en comodato y, en consecuencia, autoriza a la **CORPORACIÓN INTEGRITAS**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de cinco (05) años a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato. El préstamo de uso queda condicionado a que el comodatario destine el inmueble al funcionamiento de un centro de desarrollo integral para personas rehabilitadas con diagnóstico de patologías psiquiátricas severas. Lo anterior, sin perjuicio del fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) El comodatario deberá destinar el inmueble la finalidad indicada más arriba, en esta misma cláusula.
- b) El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a otra persona, sea natural o jurídica; a cualquier título, aún temporalmente.
- c) El comodatario estará obligado al pago de los impuestos territoriales que correspondan al inmueble que se entrega en comodato, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Serviu Metropolitano. Además, deberá informar al comodante del hecho del pago y adjuntar copia del respectivo comprobante.
- d) El comodatario estará obligado al pago de los derechos de aseo correspondientes, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Serviu Metropolitano.



Santiago, Región Metropolitana, en favor de la **CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL PSÍQUICA (CORPORACIÓN INTEGRITAS).**

- e) El comodatario deberá mantener al día los pagos de las cuentas de consumos básicos, no pudiendo incurrir en un atraso superior a dos meses. Asimismo, no tendrá derecho a repetir en contra el Serviu Metropolitano, por estos conceptos.
- f) El comodatario deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.
- g) El comodatario no podrá destinar el inmueble para estacionamiento de vehículos. Sin perjuicio de que se autoriza el estacionamiento temporal y necesario de vehículos.
- h) El comodatario no podrá destinar el inmueble al desarrollo de actividades con fines de lucro.
- i) El comodatario no podrá permitir que se resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo.
- j) El inmueble deberá estar abierto a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.

**TERCERO:** Doña **MARISA AMALIA RADRIGAN RUBIO**, en su calidad Presidenta de la **CORPORACIÓN INTEGRITAS** y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a los fines previstos al momento de solicitar su préstamo de uso. Asimismo se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula Segunda anterior.

**CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Serviu Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera anteriores, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

**QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del aludido Servicio, sin costo para esta Institución.

**SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta anteriores, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el aludido Servicio se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

**SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **CORPORACIÓN INTEGRITAS**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano.

**OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato se hará por medio del Departamento Gestión Inmobiliaria del Serviu Metropolitano, levantándose la respectiva Acta de Entrega.

**NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

**DECIMO:** El presente contrato tiene el carácter de *ad referendum*, de manera tal que, producirá todos sus efectos legales vez íntegramente tramitada la Resolución que lo apruebe.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto del local

Santiago, Región Metropolitana, en favor de la CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL PSÍQUICA (CORPORACIÓN INTEGRITAS).

3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION METROPOLITANA  
DIRECTOR  
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS  
GEÓGRAFO PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO METROPOLITANO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
CORPORACIÓN INTEGRITAS  
S. de Portugal N° 373, Torre 24, local 5

- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones, Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial (Iván Antonio Barahona Avendaño).
- Sección Secretaría General Ministro de Fe.
- Contraloría Interna
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B).
- Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martínez C).
- Carpeta Terreno N°: 3.667.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION METROPOLITANA  
MINISTRO DE FE  
NIRYS RAMIREZ LAPIA



NO AFECTA PRESUPUESTO  
Cristina Lopez Gutiérrez  
27 JUL 2016  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Administración y Finanzas